

CURADURIA 2 URBANA

Cartagena de Indias D. T y C, 27 de Diciembre de 2018

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T, y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Doctora

ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Centro, Plaza de la Aduana, Diagonal 30 N° 30-78

Ciudad

Código de registro: EXT-AMC-19-0005389
Fecha y Hora de registro: 22-ene.-2019 14:16:06
Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: MARIN TAMARA EDGAR
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 82140715
www.cartagena.gov.co

Referencia: **Respuesta Oficio AMC-OFI-0108290-2018 Solicitud de Información**
Proceso Sancionatorio N° 000120-2018

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud recibida en fecha 3 de octubre de la presente anualidad, le informamos que en la base de datos de esta Curaduría no aparece otorgada licencia urbanística sobre el predio ubicado en el barrio Bocagrande Cra.2 No. 9-161 de Matricula Inmobiliaria 060-33854 y código Catastral 01-01-0057-0014-400

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ

Curador Urbano N°2 (P)

Proyecto: Ines Guerrero C-0467

Reviso: Luis Gustavo Toloza

28-01-19
10:10 a.m.



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

2000054356

Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena
Centro Calle del Candelero N° 33-23
Tel: 6600819 / 6600814
www.curaduria2cartagena.com

AMC-OFI-0009556-2019

ORIGEN CARTAGENA	DESTINO CARTAGENA - BOLIVAR	FECHA 2019-01-16	HORA 15:19:20
---------------------	--------------------------------	---------------------	------------------

2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
EDGAR ALEXANDER PEREZ



E: CURADURIA URBANA N°2
NOTIFICACIONES -24 HORAS

Direccion: CP: 130001
CENTRO CALLE CANDILEJO N° 33-23

udad - Pais
CARTAGENA - COLOMBIA

Teléfono:
600819 - 3008770271

Nit-CC-Cod:
6891392-6

REVACIONES: RESPUESTA OFICIO AMC OFI -0108290-2018

NTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

DESTINATARIO

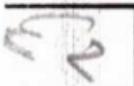
PARA: ANA OFELIA GALVAN	
Direccion: CP: 130001 CENTRO PLAZA DE LA ADUANA - DIAG. 30 N. 30-78	
Ciudad - Pais: CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA	
Telefono: -	Nit-CC-Cod:
PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 0 Unidades	Valor Declarado \$0.00
LARGO ANCHO ALTO 0 X 0 X 0	Porcentaje Seguro \$0.00
<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado	<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <hr/> <input type="radio"/> Otros Valores \$0.00 <hr/> <input type="radio"/> Flete \$598.00 <hr/> <input type="radio"/> Valor Total \$598.00 <hr/> <input type="radio"/> Otros

Guia No.
2000054356



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA CARTAGENA
900 151 122 - 2
BOSQUE TV 49 # 21A 53
662 65 19
www.certipostal.com
operacionescartagena@certiposta



ORIGEN
CARTAGENA

DESTINO
CARTAGENA - BOLIVAR

FECHA
2016-04-12

HORA
18:11:39

GUIA NACIONAL
NIT: 900.190.458-8
PBX: (4) 2657722



DE: C'URADURIA URBANA N°2
CURADURIA URBANA N°2

Direccion:
CENTRO CALLE DEL CANDILEJO N° 33-23

Ciudad - Departamento - Pais:
CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA

Telefono:
6600819-660

Nit-CC-Cod:
6891392-6

DESTINATARIO

PARA: CONTROL URBANO

Direccion:
CHAMBACU EDF INTELIGENTE

Ciudad - Departamento - Pais:
CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA

Telefono:
Nit-CC-Cod:
0

QUE CONTENER:	<input type="checkbox"/> Vigilante <input type="checkbox"/> Recepcion <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Familiar	LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 198 Unidades	Valor Declarado \$ 0
						Valor Prima \$ 0

EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION

MITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado	Embalaje \$ 0
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO	<input type="radio"/> Otros Orden: 79650	Flete \$ 0

Guia No.
20000428341

Servipostal logistica Nacional

CARTAGENA-(BOLIVAR)
Nit. 900.190.458-8
Tel. (5)6691489
Dir. DIAG 23 N 38-54 BRUSELAS

Resolucion No 003655 de 9 Septiembre 201

Bogotá, Diciembre 30 de 2014

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0000032
Fecha y Hora de registro: 02-ene-2015 10:59:27
Funcionario que registró: Gamboa Parra, Julio
Dependencia del Destinatario: Secretaría General
Funcionario Responsable: Guerrero, Paulina
Cantidad de anexos: 10
Contraseña para consulta web: 9F98AA93
www.cartagena.gov.co

Doctores
DIONISIO VELEZ
CARLOS CORONADO
Alcalde Cartagena de Indias
Ciudad

REF: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA CARRERA 2 No. 9-161, BOAGRANDE, MATRÍCULA INMOBILIARIA 060-33854, CÓDIGO CATASTRAL 01-01-0057-0014-400

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, ART. 23 C. N.

Respetados señores,

En nuestra condición de legítimos propietarios inscritos en el registro del inmueble anotado en la referencia, acogiéndonos al derecho de petición señalado en la Carta Política de Colombia y demás normas concordantes en el C. C. A., de manera respetuosa le pedimos a usted, que por su intermedio ordene a quien corresponda se detenga toda obra que se esté realizando en el predio de la Carrera 2 No. 9-161, Barrio Bocagrande y relacionado en la referencia de este escrito.

TEMA

➔ PUBLICIDAD

Adicionalmente, se viene usando nuestro predio como punto para colocar vallas publicitarias que no solamente atentan contra la contaminación visual sino que no cumplen con los requisitos que la ley impone para este tipo de publicidad.

Todo lo anterior amerita una investigación por parte de su despacho, en el sentido de averiguar quién es la persona que ha acudido a la administración, no solamente para ejecutar obras sino para solicitar permisos publicitarios; esto si eventualmente se han pedido, pues con total certeza tenemos la seguridad que no ha sido por ninguno de los legítimos propietarios.

Obedece esta solicitud a que personas inescrupulosas, de manera dolosa han pretendido apoderarse del predio invadiéndolo y queriendo demostrar posiblemente derechos posesorios que no tienen.

Es de resaltar que por área y ubicación el inmueble en mención comercialmente puede tener un valor superior a los \$ 5.000.000.000, lo que nos permite pensar el por qué las dolosas intenciones del invasor para con violación de las normas penales quererse apoderar de lo nuestro.

No sobra ponerle a usted, señor Alcalde en conocimiento que tales hechos han sido denunciados ante la Fiscalía General de la Nación, y en la actualidad conoce de la investigación, el Fiscal Delegado 33 Local de la ciudad de Cartagena, bajo el Radicado 110016000050201404762.

Asimismo, es relevante anunciar que hemos radicado ante las diferentes empresas de servicios públicos tales hechos, solicitando no se reinstalen los servicios dado que se pidió su suspensión hace más de 3 años, sin embargo, sin entender como hemos observado que nuevamente el inmueble cuenta con el servicio de energía, presumiblemente como todo lo anterior de manera fraudulenta y dolosa, situación que igualmente pedimos por parte de su despacho se haga la correspondiente investigación.

Es sabido que para desarrollar cualquier actividad de construcción o de funcionamiento de establecimientos públicos, se requiere de permisos especiales y Resoluciones de Curaduría que con plena seguridad no se tienen pues ninguno de los propietarios inscritos en el registro los ha pedido.

ANTECEDENTES:

No sobra recordarle a usted, Doctor Dionisio, que se trata de un inmueble ubicado en uno de los sectores más exclusivos de la ciudad de Cartagena, el cual ha cumplido estrictamente con el pago de los impuestos prediales, que nos fue adjudicado por el Gobierno Nacional a quienes de buena fe fuimos afectados y perjudicados dentro de lo que se llamó Complejo Turístico Promotora Costa Caribe Ltda., que a la postre resultó ser una de las mal llamadas pirámides, adjudicación ésta que se encuentra legalmente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, conforme al proceso liquidatorio judicial que se desarrolló ante la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, de conformidad con lo ordenado por el Gobierno Nacional.

Por ser todos los adjudicatarios hoy propietarios inscritos, residenciados en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños, fue físicamente imposible acudir al llamado que el Gobierno hizo para la entrega del predio y menos cuando de manera sospechosa se designó un 23 de Diciembre para tal efecto, fecha en la que es de público conocimiento es difícil por no decir imposible acudir a dicho llamado; sin embargo, al corto tiempo, se delegó en un comité para posesionarnos y lamentablemente ya encontramos un invasor que con amenazas nos impidió y nos sigue impidiendo el acceso, más aún cuando encerró en maya, puso cámaras, dejó perros sueltos de raza rotweiler y un alambrado de púas o concertina.

Muchos de los propietarios hemos querido ingresar a nuestro predio pero con amenazas y agresiones ha sido imposible, como quiera que herméticamente ha sido sellada la entrada principal con acceso sobre la Avenida San Martín o Calle 2, dejando un solo ingreso por la Calle 1 o Avenida sobre la playa.

2

Nuestro inmueble colinda con otro que da como antes se dijo sobre la playa o Calle 1, que pertenece a otros afectados de los mismos de Promotora Costa Caribe (el nuestro da hacia la Avenida San Martín) que fue igualmente invadido por las mismas personas, y sin ningún escrúpulo quitaron la pared medianera para unir los dos predios y querer de esa manera apropiarse dolosamente de los dos inmuebles que por su ubicación es estratégico ya que unidos, uno con frente hacia la playa y el nuestro con frente hacia la Avenida San Martín.

Por todo lo anteriormente expuesto le pedimos a usted, Doctores Dionisio y/o Carlos Coronado, como Alcalde en propiedad y Alcalde encargado de Cartagena, no permitan que personas como las que hoy denunciamos sigan invadiendo predios y bajo supuestos trámites legales, terminan apropiándose, pues lamentablemente hay jueces que conestan con el delito y terminan a través de una sentencia adjudicando los inmuebles bajo los supuestos derechos posesorios que no cumplen ni siquiera con el término establecido por la ley para tal efecto; práctica ésta que se ha vuelto costumbre en el país y especialmente en la ciudad de Cartagena. **POR LO TANTO ORDENE EL SELLAMIENTO DE TODA OBRA POR LA FALTA DE REQUISITOS LEGALES Y CONSECUENCIALMENTE EL CIERRE DE TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE ESTÉ INSTALADO O PRETENDA INSTALARSE.**

Consideramos que son ustedes los competentes en tratándose de asuntos meramente policivos para que protejan nuestros derechos, por lo menos mientras la justicia ordinaria toma decisiones finales o de fondo.

Para demostrar la calidad antes dicha nos permitimos anexar copia del certificado de libertad y tradición, junto con un listado de quienes en asamblea decidieron coadyuvar esta solicitud.

NOTA: El Grupo 25, a quien el Gobierno caprichosamente adjudicó el inmueble objeto de esta solicitud, se ha constituido en una Sociedad (S.A.S.) legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el nombre CARTAGENA 25 S.A.S., con NIT. 900.682.378-9, y número de matrícula mercantil 02394175, representada por una de las firmantes, Doctora GLORIA EMMA ROJAS BRAVO, y por quien igualmente suscribe este documento, **RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRI.**

Como sociedad hemos venido asistiendo a asambleas ordinarias y extraordinarias en las que se toman decisiones a favor de toda la comunidad, y en la última de ellas del pasado 29 de Noviembre de 2014, se aprobó hacer este derecho de petición buscando a través del Alcalde Mayor de Cartagena el apoyo legal necesario para impedir los actos dolosos por parte de quienes ilegalmente invadieron nuestra propiedad.

NOTIFICACIONES:

Toda notificación, gustosamente podremos recibirla en la Calle 16 No. 9-64, Piso 6 de la ciudad de Bogotá, Tels. 3413033-3413579, Cel. 3102886002, Correo Electrónico: inmobiliariacirvas@gmail.com.

Anexo, copia del Certificado de Libertad, junto con la lista de asistentes a la última asamblea, quienes en unísono coadyuvan esta solicitud respetuosa.

De ustedes,

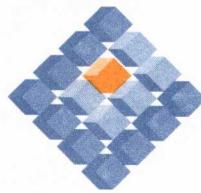
Atentamente

GLORIA EMMA ROJAS BRAVO
C.C. No. 25.633.897

RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRI
C.C. No. 19.270.813

Coadyuvan,

JAIME ACOSTA, MARÍA DOLORES ALFONSO, MARIA ANGELICA AMAYA, JOSE ELIECER ARIAS, NOHORA ISABEL BEJARANO, LILIA BEATRIZ BOLAÑOS, LEOVIGILDO BOLAÑOS, ALIRIA BOTERO, ANTONIO MARIA CALDERON, HERNANDO CALDERON, CARMEN CECILIA CANASTERO, OLGA LUCERO CASTAÑO, WILLIAM ORLANDO CASTELLANOS, LUIS JAVIER CASTIBLANCO, TAMARA DE LA MOTTA, HUGO DIAZ, HELENA ECHEVERRY, NUBIA ENCISO, JORGE ELIECER ESPITIA, ORLANDO FETECUA, GLADIS FIGUEROA, ALVARO FRANCO, CARLOS FRANCO, ESPERANZA FUENTES, JAIRO GARZON, MELIDA GIRALDO, WILLIAM GIRALDO, VICTO GOMEZ, JULIA GONZÁLEZ, CECILIA GUTIERREZ, ALDUBAR HERRERA, ARGEMIRO HURTADO, NINA HURTADO, ROSA TULIA LINARES, MARIA STELLA LOPEZ, ABDULIA LOPEZ, MARIA LOPEZ, ESPERANZA MANRIQUE, YOMAR MARTINEZ, YOLANDA MELO, JOSE MOLINA, OSCAR MONTOYA, JESUS NIETO, EDILBERTO NUÑAN, AURA



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Octubre, 03 de 2018

Doctora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

AL CALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0082498
Fecha y Hora de registro: 04-oct-2018 15:28:21
Funcionario que registró: Barrios Deán, Leidy del Carmi
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA OFELIA
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consultar web: 459923CA
www.cartagena.gov.co

C.U.N°1-10-0618B -2018

Oficio AMC OFI-0108290-2018
Referencia: SOLICITUD DE COPIA DE LICENCIAS
PROCESO SANCIONATORIO 000120-2018

Cordial saludo

Doy respuesta a su solicitud contenida en el oficio citado, para informarle que revisado el libro radicador de licencias urbanísticas, se ha verificado que no se tramita, ni se ha otorgado licencia para desarrollar obras en el inmueble, ubicado en la Carrera 2 N° 9-161 del Barrio Bocagrande, con matricula inmobiliaria 060-33854.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Curador Urbano N° 1
de Cartagena D. T. y C.

*Sab 9-10-18
11:30 AM*

ENVIO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO - DACU

mié 17/10/2018 4:58 p.m.

Para:inmobiliariacirvas@gmail.com <inmobiliariacirvas@gmail.com>;

0 1 archivos adjuntos (3 MB)

AMC-OFI-0108308-2018 GLORIA ROJAS BRAVO Y RAFAEL ROJAS ECHEVERRI.pdf;

Referencia: Contestación a la petición EXT-AMC-15-0000032.

Asunto: Inicio de averiguación preliminar.

Chuanda
& Cuenca



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0108308-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108308-2018**

SEÑORES

GLORIA ROJAS BRAVO

RAFAEL ROJAS ECHEVERRI

BOGOTÁ CALLE 16 NO. 9-64 PISO 6

inmobiliaria cívica
a@gmail.com

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN EXT-AMC-15-0000032

ASUNTO: INICIO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

Por medio del presente se acusa recibo de su comunicación con Código de Registro **EXT-AMC-15-0000032** fechada 02 de Enero de 2015, a la vez que se le informa que procurando dar cumplimiento a Auto **AMC-OFI-0108280-2018 del 25 de Septiembre de 2018** que ordenó Averiguación Preliminar, se comisionó mediante Oficio **AMC-OFI-0108285-2018** del 25 de Septiembre de 2018 a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para **practicar visita al predio en cuestión el 16 de Octubre de 2018**.

Se anexa: Copia de Auto de Averiguación Preliminar **AMC-OFI-0108280-2018** del 25 de Septiembre de 2018.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU





AMC-OFI-0108308-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108308-2018**

SEÑORES

GLORIA ROJAS BRAVO

RAFAEL ROJAS ECHEVERRI

BOGOTÁ CALLE 16 NO. 9-64 PISO 6

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN EXT-AMC-15-0000032

ASUNTO: INICIO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

Por medio del presente se acusa recibo de su comunicación con Código de Registro **EXT-AMC-15-0000032** fechada 02 de Enero de 2015, a la vez que se le informa que procurando dar cumplimiento a Auto **AMC-OFI-0108280-2018 del 25 de Septiembre de 2018** que ordenó Averiguación Preliminar, se comisionó mediante Oficio **AMC-OFI-0108285-2018** del 25 de Septiembre de 2018 a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para **practicar visita al predio en cuestión el 16 de Octubre de 2018.**

Se anexa: Copia de Auto de Averiguación Preliminar **AMC-OFI-0108280-2018** del 25 de Septiembre de 2018.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU



AMC-OFI-0108280-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108280-2018**

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	000120-2018
QUEJOSOS	GLORIA EMMA ROJAS BRAVO – RAFAEL ROJAS ECHEVERRI Y OTROS
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0000032
TRÁMITE	AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES.

Los señores **GLORIA ROJAS BRAVO Y RAFAEL ROJAS ECHEVERRI** radicaron petición con Código de Registro **EXT-AMC-15-0000032** el día 02 de Enero de 2015 ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias solicitando *“detener toda obra que se esté realizando en el predio de la carrera 2 No.9-161, Barrio Bocagrande”*. A su vez, manifestaron que *“se viene usando nuestro predio como punto para colocar vallas publicitarias que no solamente atentan contra la contaminación visual sino que no cumplen con los requisitos que la ley impone para este tipo de publicidad”*



En tal sentido solicitó investigación a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para averiguar quién es la persona que ha acudido a la administración, no solamente para ejecutar obras sino para solicitar permisos publicitarios. Frente a ello se permitió precisar en su mismo escrito que con total certeza ninguno de los legítimos propietarios ha sido el requirente de tales permisos, autorizaciones y/o licencias.

De igual forma, al contextualizar sobre el caso concreto manifestó que “personas inescrupulosas, de manera dolosa han pretendido apoderarse del predio invadiéndolo y queriendo demostrar posiblemente derechos posesorios que no tienen”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico; En igual sentido, de la correspondiente visita se determinará la existencia de vallas publicitarias y de encontrarse se deberá precisar si cuentan con las respectivas autorizaciones y/o permisos de instalación.

Para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción



urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.
2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente



TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.y.C.
Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0108299-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108299-2018**

SEÑOR(A)

**POSEEDOR, TENEDOR, MORADOR, ETC.
BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 2 NO. 9-161
CARTAGENA**

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION, Código de Registro- EXT-AMC-15-0000032
RAD:**

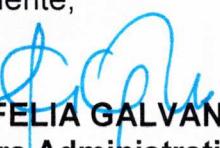
Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que los señores **GLORIA ROJAS BRAVO Y RAFAEL ROJAS ECHEVERRI** presentaron queja en su contra por presuntas infracciones a la normatividad urbanística ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias bajo el código de registro **EXT-AMC-15-0000032** de fecha 02 de Enero de 2015. Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto **AMC-OFI-0108280-2018** del 25 de Septiembre de 2018, el cual ordenó notificarlo en calidad de presunto infractor.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio **AMC-OFI-0108285-2018** del 25 de Septiembre de 2018 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para **practicar visita al predio de su dirección el día 16 de Octubre de 2018**,

Se anexa: Copia de Auto de Averiguación Preliminar **AMC-OFI-0108280-2018** del 25 de Septiembre de 2018

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: *Daniel Pacheco C.*
Abogado Externo DACU



AMC-OFI-0108299-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108299-2018**

SEÑOR(A)

POSEEDOR, TENEDOR, MORADOR, ETC.
BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 2 NO. 9-161
CARTAGENA

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA
TECNICA DE INSPECCION, Código de Registro- EXT-AMC-15-0000032
RAD:**

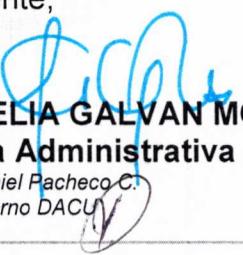
Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que los señores **GLORIA ROJAS BRAVO Y
RAFAEL ROJAS ECHEVERRI** presentaron queja en su contra por presuntas infracciones a la normatividad urbanística ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias bajo el código de registro **EXT-AMC-15-0000032** de fecha 02 de Enero de 2015. Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto **AMC-OFI-0108280-2018** del 25 de Septiembre de 2018, el cual ordenó notificarlo en calidad de presunto infractor.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio **AMC-OFI-0108285-2018** del 25 de Septiembre de 2018 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para **practicar visita al predio de su dirección el día 16 de Octubre de 2018**,

Se anexa: Copia de Auto de Averiguación Preliminar **AMC-OFI-0108280-2018** del 25 de Septiembre de 2018

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU



AMC-OFI-0108280-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108280-2018**

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	000120-2018
QUEJOSOS	GLORIA EMMA ROJAS BRAVO – RAFAEL ROJAS ECHEVERRI Y OTROS
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0000032
TRÁMITE	AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES.

Los señores **GLORIA ROJAS BRAVO Y RAFAEL ROJAS ECHEVERRI** radicaron petición con Código de Registro **EXT-AMC-15-0000032** el día 02 de Enero de 2015 ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias solicitando “*detener toda obra que se esté realizando en el predio de la carrera 2 No.9-161, Barrio Bocagrande*”. A su vez, manifestaron que “*se viene usando nuestro predio como punto para colocar vallas publicitarias que no solamente atentan contra la contaminación visual sino que no cumplen con los requisitos que la ley impone para este tipo de publicidad*”



En tal sentido solicitó investigación a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para averiguar quién es la persona que ha acudido a la administración, no solamente para ejecutar obras sino para solicitar permisos publicitarios. Frente a ello se permitió precisar en su mismo escrito que con total certeza ninguno de los legítimos propietarios ha sido el requirente de tales permisos, autorizaciones y/o licencias.

De igual forma, al contextualizar sobre el caso concreto manifestó que “personas inescrupulosas, de manera dolosa han pretendido apoderarse del predio invadiéndolo y queriendo demostrar posiblemente derechos posesorios que no tienen”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico; En igual sentido, de la correspondiente visita se determinará la existencia de vallas publicitarias y de encontrarse se deberá precisar si cuentan con las respectivas autorizaciones y/o permisos de instalación.

Para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción



urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.
2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente



TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.y.C.
Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.



TEMPOEXPRESS S.A.S. NIT. 806.05.329-4
Licencia No. 000576 Abril 3 de 2012 Mintic
Diag. 21A No. 48-83 Barrio Bosque - Cartagena

GUÍA
CRÉDITO



318562222554

FECHA ADMISSION:		HORA:	ORIGEN CIUDAD - DPTO.:		DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAÍS:		CITA PARA ENTREGAR:		Cobra cargue / Descargue																																						
01/10/18 185PM			dg		dg		D M A H		<input type="checkbox"/>																																						
NOMBRE:		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES:		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:		<p>Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.</p> <p>INTENTO DE ENTREGA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">1</td> <td style="width: 30%;">D M A</td> <td style="width: 10%;">:</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Fecha de Devolución al Remitente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">D</td> <td style="width: 30%;">M A</td> <td style="width: 10%;">:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Guía complementaria de Devolución:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">1</td> <td style="width: 30%;">D M A</td> <td style="width: 10%;">:</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				1	D M A	:	2			1			2			1			2			1			2			D	M A	:				1	D M A	:	2		
1	D M A	:																																													
2																																															
1																																															
2																																															
1																																															
2																																															
1																																															
2																																															
D	M A	:																																													
1	D M A	:																																													
2																																															
DIRECCIÓN:				PESO (Kgs/grs):																																											
Tel./Cel.:		CEÓDULA / T.I. / NIT.:	Código Postal Origen:	CÓDIGO CUENTA:																																											
NOMBRE:		CEÓDULA / T.I. / NIT.:	PESO VOL. (Kgs):																																												
DIRECCIÓN:		Poseedor Y/o Arrendador		VALOR DECLARADO:																																											
Tel./Cel.:		Código Postal Destino:		FLETE:																																											
NOTAS		NO RECIBE LOS SÁBADOS		C. MANEJO:		<p>Observaciones en la entrega:</p> <p>el ARRENDATARIO NO QUISO RESIBIR</p>																																									
DESTINATARIO				OTROS:																																											
REMITENTE				TOTAL FLETES:																																											
Nombre, C.C. Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAPORTE																																											
Para presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web: www.tempoexpress.com o a la línea telefónica (5) 662 29 00						SI	NO																																								

- PRUEBA DE ENTREGA -

18

AMC-OFI-0108280



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0108280-2018

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	000120-2018
QUEJOSOS	GLORIA EMMA ROJAS BRAVO – RAFAEL ROJAS ECHEVERRI Y OTROS
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0000032
TRÁMITE	AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES.

Los señores **GLORIA ROJAS BRAVO Y RAFAEL ROJAS ECHEVERRI** radicaron petición con Código de Registro **EXT-AMC-15-0000032** el día 02 de Enero de 2015 ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias solicitando “detener toda obra que se esté realizando en el predio de la carrera 2 No.9-161, Barrio Bocagrande”. A su vez, manifestaron que “se viene usando nuestro predio como punto para colocar vallas publicitarias que no solamente atentan contra la contaminación visual sino que no cumplen con los requisitos que la ley impone para este tipo de publicidad”



En tal sentido solicitó investigación a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para averiguar quién es la persona que ha acudido a la administración, no solamente para ejecutar obras sino para solicitar permisos publicitarios. Frente a ello se permitió precisar en su mismo escrito que con total certeza ninguno de los legítimos propietarios ha sido el requirente de tales permisos, autorizaciones y/o licencias.

De igual forma, al contextualizar sobre el caso concreto manifestó que *"personas inescrupulosas, de manera dolosa han pretendido apoderarse del predio invadiéndolo y queriendo demostrar posiblemente derechos posesorios que no tienen"*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico; En igual sentido, de la correspondiente visita se determinará la existencia de vallas publicitarias y de encontrarse se deberá precisar si cuentan con las respectivas autorizaciones y/o permisos de instalación.

Para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción



urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.
2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente



TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.y.C.
Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.



AMC-OFI-0108280-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0108280-2018

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	000120-2018
QUEJOSOS	GLORIA EMMA ROJAS BRAVO – RAFAEL ROJAS ECHEVERRI Y OTROS
PRESUNTOS INFRACTORES	INDETERMINADOS
HECHOS	CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.
CODIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-15-0000032
TRÁMITE	AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES.

Los señores **GLORIA ROJAS BRAVO Y RAFAEL ROJAS ECHEVERRI** radicaron petición con Código de Registro **EXT-AMC-15-0000032** el día 02 de Enero de 2015 ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias solicitando *“detener toda obra que se esté realizando en el predio de la carrera 2 No.9-161, Barrio Bocagrande”*. A su vez, manifestaron que *“se viene usando nuestro predio como punto para colocar vallas publicitarias que no solamente atentan contra la contaminación visual sino que no cumplen con los requisitos que la ley impone para este tipo de publicidad”*



En tal sentido solicitó investigación a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para averiguar quién es la persona que ha acudido a la administración, no solamente para ejecutar obras sino para solicitar permisos publicitarios. Frente a ello se permitió precisar en su mismo escrito que con total certeza ninguno de los legítimos propietarios ha sido el requirente de tales permisos, autorizaciones y/o licencias.

De igual forma, al contextualizar sobre el caso concreto manifestó que “personas inescrupulosas, de manera dolosa han pretendido apoderarse del predio invadiéndolo y queriendo demostrar posiblemente derechos posesorios que no tienen”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control Urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la identificación de los infractores al orden jurídico urbanístico; En igual sentido, de la correspondiente visita se determinará la existencia de vallas publicitarias y de encontrarse se deberá precisar si cuentan con las respectivas autorizaciones y/o permisos de instalación.

Para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción



urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,



RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.
2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.
3. Determinar la presencia de vallas publicitarias sobre el predio objeto de la inspección técnica y de hallarse deberá ser solicitada la documentación de autorización pertinente



TERCERO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.y.C.
Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.




AMC-OFI-0108285-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108285-2018**

Ingeniero

HERNANDO SALAZAR BALLESTAS

MIGUEL CALVO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

E.S.D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE VISITA E INFORME TÉCNICO POR POSIBLE
INFRACCIÓN URBANÍSTICA**
RAD: 000120-2018

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto **AMC-OFI-0108280-2018** de fecha 25 de Septiembre de 2018, este Despacho ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por personas indeterminadas.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística el día **16 de Octubre de 2018**.

En razón de lo anterior se **ORDENA**:

PRIMERO: Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia

Recibido
01 OCT 2018
11:23 AM
FIRMA



de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Determinar la existencia de vallas publicitarias y su correspondiente documentación de autorización.

CUARTO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de la presente comisión, tendrá el día

Se anexa copia de la petición **EXT-AMC-15-0000032**

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.



28
CUR 00-18-0467
CURADURIA URBANA No. 2
CARTAGENA

DIRECCIÓN /TEL:

No. FOLIOS:

Hu-10.51.000
03/OCT/2018



Gana
Cartagena y
la región



RECIBIDO

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0108290-2018

Señores

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1

GUILLERMO MENDOZA
Curador Urbano N° 2



**Referencia: SOLICITUD DE COPIA DE LICENCIAS
PROCESO SANCIONATORIO: 000120-2018**

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que esta Dirección Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, mediante Auto de fecha 26 de Septiembre de 2018 con código de registro **AMC-OFI-0108280-2018** ordenó iniciar Averiguación Preliminar frente a los hechos denunciados por la señora GLORIA ROJAS BRAVO Y RAFAEL ROJAS ECHEVERRI, se ordenó practicar la siguiente prueba:

"SEGUNDO: (...)2. Oficiar a las Curadurías Urbanas 1 y 2 del Distrito de Cartagena, a fin de que certifiquen si sobre esta construcción denunciada, se otorgó licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberán remitir copia de la misma.

En razón de lo anterior, solicito remitir a esta Dirección Administrativa y con destino al proceso de la referencia, copia de las licencias urbanísticas que se hubiesen otorgado en la construcción ubicada en **BARRIO BOCAGRANDE CARRERA 2 NO. 9-161 DE MATRICULA INMOBILIARIA 060-33854 Y CODIGO CATASTRAL 01-01-0057-0014-400.**

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0108285-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108285-2018**

Ingeniero
HERNANDO SALAZAR BALLESTAS
MIGUEL CALVO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
E.S.D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE VISITA E INFORME TÉCNICO POR POSIBLE
INFRACCIÓN URBANÍSTICA**
RAD: 000120-2018

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto **AMC-OFI-0108280-2018** de fecha 25 de Septiembre de 2018, este Despacho ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por personas indeterminadas.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística el **día 16 de Octubre de 2018**.

En razón de lo anterior se **ORDENA**:

PRIMERO: Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en **Barrio Bocagrande carrera 2 No.9-161**. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como el certificado de existencia y representación legal (si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.



TERCERO: Determinar la existencia de vallas publicitarias y su correspondiente documentación de autorización.

CUARTO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de la presente comisión, tendrá el día

Se anexa copia de la petición **EXT-AMC-15-0000032**

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

*Proyectó: Daniel Pacheco C.
Abogado Externo DACU.*



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0128571-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de Noviembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0128571-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADOS			
ING. HERNANDO SALAZAR BALLESTAS		TEC. MIGUEL ANGEL CALVO AGAMEZ	
ASUNTO: SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA	SOLICITANTE: ANA OFELIA GALVAN MORENO		
CODIGO DE REGISTRO: AMC-OFI-0108285-2018 RAD: 0000120-2018	DIRECCION: BARRIO BOCAGRANDe CARRERA 2 NO. 9-161	FECHA VISITA: 16/10/2018	

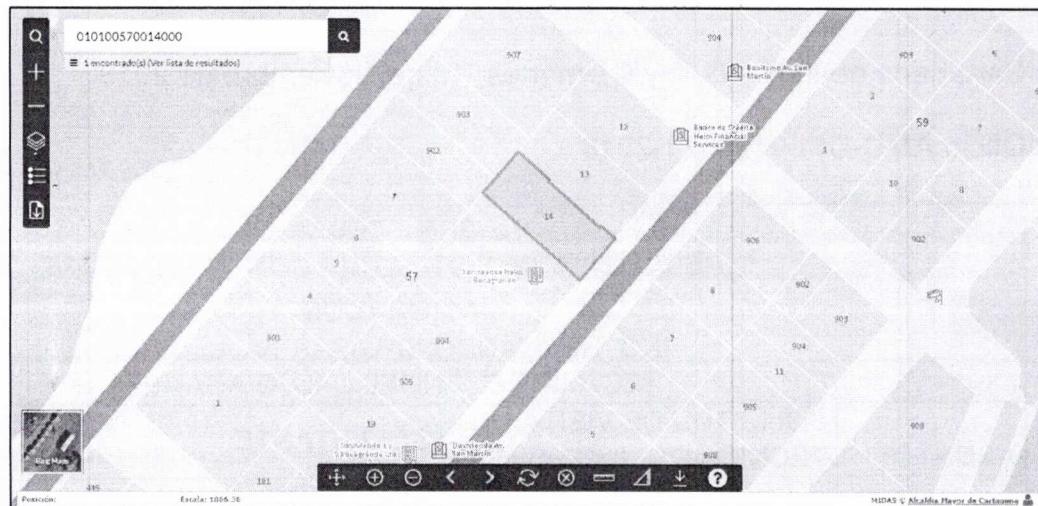
INFORME GENERAL DEL ASUNTO	
Visita de inspección ocular por presunta violación urbanística al predio ubicado en el Barrio BOCAGRANDe CARRERA 2 No. 9-161 , identificado con referencia catastral N° 010100570014000	

LOCALIZACION GENERAL	

Fuente Midas V3 Cartagena, 2018

Señal 0
13-11-18
12:15
PM

LOCALIZACION ESPECIFICA



Fuente Midas v3 Cartagena, 2018

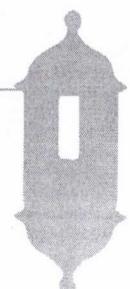
INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	010100570014000
USO	MIXTO 2
TRATAMIENTO	RENOVACION URBANA
RIESGO PRI	Licuacion Moderada 100
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	6
AREA M2	1017.53
PERIMETRO	143.43
DIRECCION	K 29 161
BARRIO	BOCAGRANDE
LOCALIDAD	LH

DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio **BOCAGRANDE CARRERA 2 No. 9-161**, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- Al momento de la visita fuimos atendidos por el señor Yeison Andrés Ruiz encargado de los tres (3) locales comerciales.





- En el segundo piso se evidenciaron apartamentos.
- En la inspección ocular se evidencio que estaba realizando modificaciones en el interior del segundo local.
- Se encontró una edificación de uso mixto de tres (3) nivel distribuido de la siguiente manera:

PRIMER PISO:

Local 1: SALUTE MERCADO

La edificación presenta las siguientes características:

- Lote comercial donde se encuentra funcionando SALUTER MERCADO.

Local 2: Barbería

La edificación presenta medidas aproximadas de:

- 7.68m aprox (frente del lote).
- 30m aprox (largo del lote).
- Área de lote 1017.53 m² aprox
- Área Total Construida 230.4m² aprox.
- No se evidenciaron obras en ejecución al momento de la visita.

Local 3: Restaurante.

La edificación presenta medidas aproximadas de:

- 7.68m aprox (frente del lote).
- 30m aprox (largo del lote).
- Área de lote 1017.53 m² aprox
- Área Total Construida 230.4m² aprox.
- Antejardín 8.10 m (hacia denominada carrera 2 fuente midas v3).
- Se evidenciaron obras en ejecución al momento de la visita.

SEGUNDO PISO:

Se observaron apartamentos

- No se evidenciaron obras en ejecución al momento de la visita.

TERCER PISO:

Se observaron apartamentos

- No se evidenciaron obras en ejecución al momento de la visita.

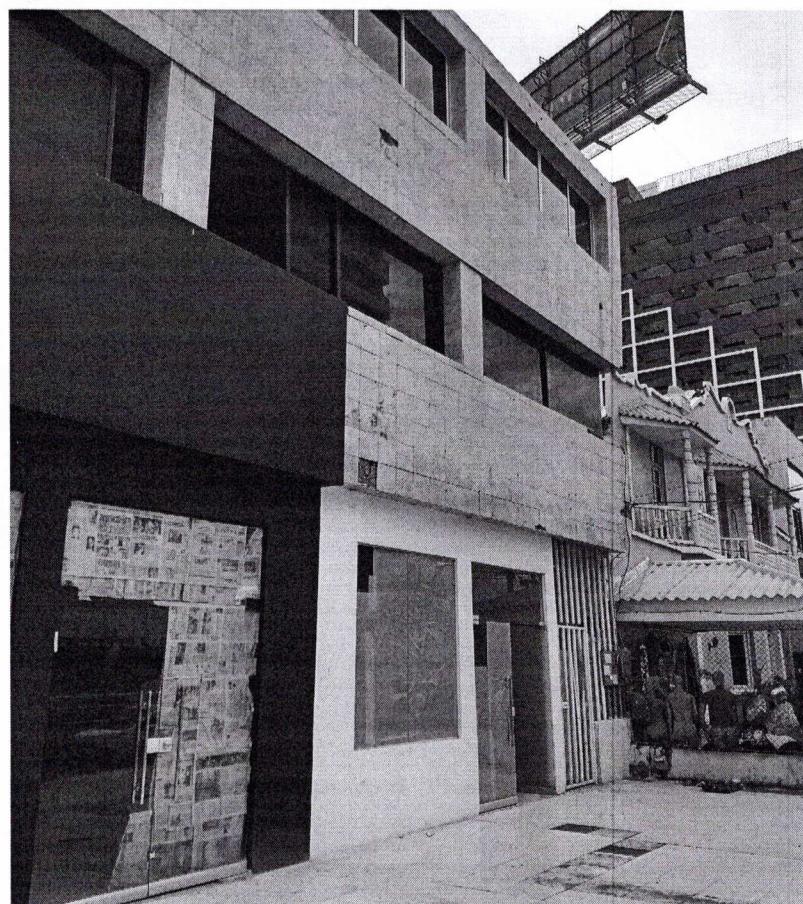


Gana
Cartagena y
Ganamos todos

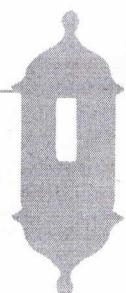
REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de fachada de los locales comerciales



Vista de fachada del segundo y tercer local intervenido





29
Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Vista de fachada del segundo local



Vista del interior del local en intervención(TERCERO)



NORMATIVA APLICABLE

DECRETO No. 0977 de 2001

20 DE NOVIEMBRE DE 2001

“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito

Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

Según el Plan de Ordenamiento territorial (POT) en los cuadros de uso del suelo, el predio en referencia está catalogado como MIXTO 2.

USOS	ACTIVIDAD MIXTA 2
PRINCIPAL	Institucional 3, Comercial 2
COMPATIBLE	Comercial 1 - Industrial 1 - Portuario 1 y 2 - Institucional 1 y 2 - Turístico - Residencial
COMPLEMENTARIO	Institucional 3 Portuario 4
RESTRINGIDO	Institucional 4 y Comercio 3
PROHIBIDO	Industrial 2 y 3 - Portuario 3 - Comercial 4

	COMERCIAL 2	NORMA
VENTA DE SERVICIOS	Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casinos.	
USOS		
PRINCIPAL	COMERCIAL 2	
COMPATIBLE	Comercial 1 - Industrial 1	
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - portuario 1	
RESTRINGIDO	Industrial 2, Institucional 3 - Residencial - turístico.	
PROHIBIDO	Industrial 3, Institucional 4 - Portuario 2, 3 y 4.	
REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS: Predio a predio 1 o más locales con baño c/u. Uno o dos pisos sin uso residencial. CARACTERÍSTICAS: Venta de bienes o servicios especializados, al detal; Horario diurno y/o nocturno; Requiere locales especiales, vitrinas; Requiere zona de descarga y parqueos empleados; Se localizan sobre vías arterias; Intercambio comercial pausado.	
AREA LIBRE		
1 PISO	1 m ² área libre x c/4m ² de área const.	75,08
2 PISOS	1 m ² área libre x c/4m ² de área const.	-
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	Área mínima Lote 250 m ² Frente mínimo 10 m.	250
ALTURA MÁXIMA	No podrá ser mayor a 2 pisos	<=2 Pisos

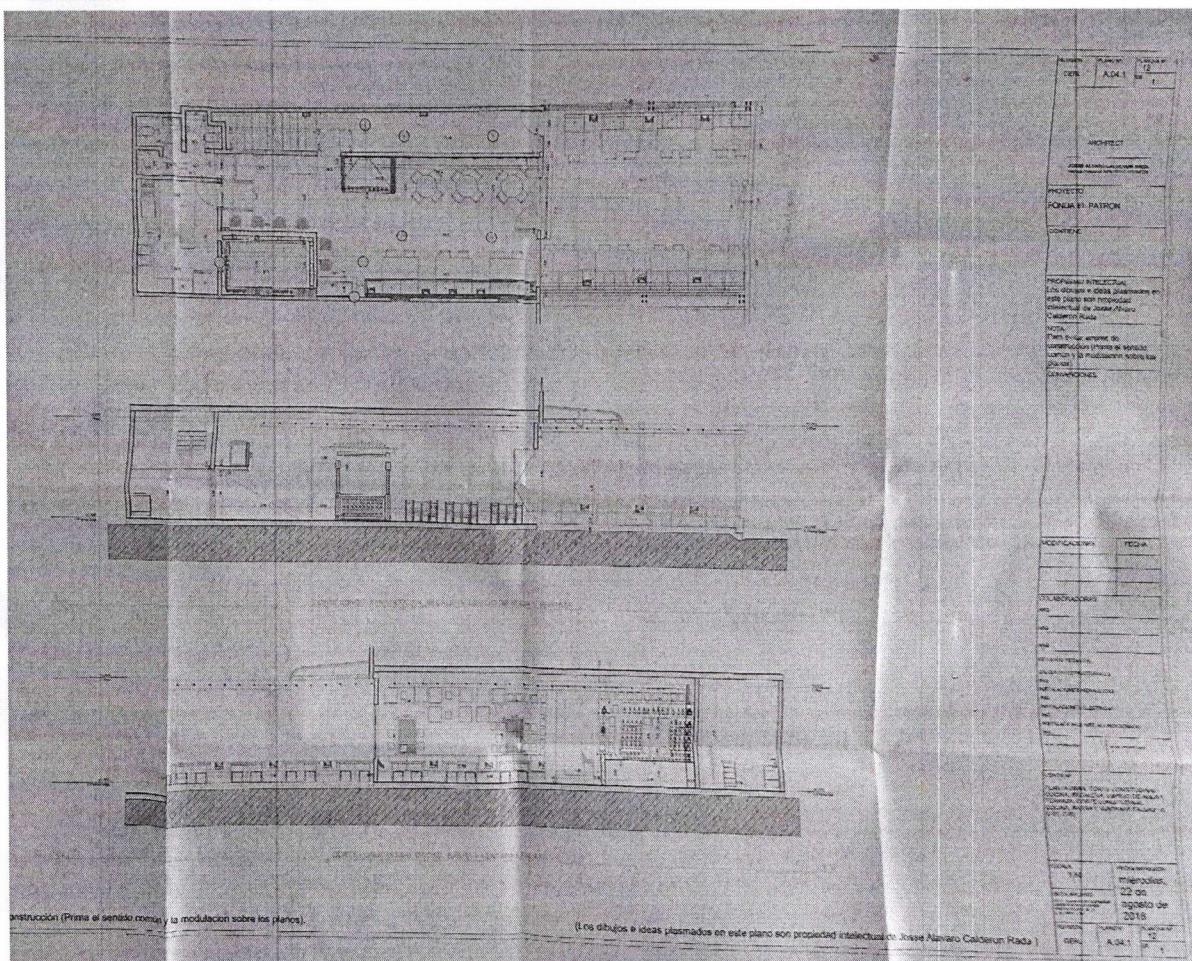


CONCLUSION

Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio BOCAGRANDE CARRERA 2 No. 9-161, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- No presentaron licencia de construcción, por lo tanto, NO existe un área total construida.
- Presentaron planos de construcción del local para un restaurante.
- No tienen vallas alusivas a la construcción.

ANEXO



Planos mostrados en la visita

Atentamente,

ING. HERNANDO SALAZAR BALLESTAS
Asesor DACU

TEC. MIGUEL ANGEL CALVO AGAMEZ
Asesor DACU